

RESERVADO

POLICÍA NACIONAL

ESTADO MAYOR GENERAL



PLAN PERMANENTE DE OPERACIONES N° 09

**Prevención de consumo de sustancias ilícitas, estupefacientes o
psicotrópicas en Policías.**

RESERVADO



RESERVADO

PLAN PERMANENTE DE OPERACIONES Nro. 09.KDR.acp



“Prevención de consumo de sustancias ilícitas, estupefacientes o psicotrópicas en Policías”

**POLICIA NACIONAL
ESTADO MAYOR GENERAL
Departamento de Operaciones**
Uruguay 972 - Montevideo, Uruguay
Tel. 2030 -4049
E-mail:
esmage.operaciones@minterior.gub.uy
051100AGO24
Copia Nro.

REFERENCIAS:

- 1- Orden de la Dirección de la Policía Nacional para actualizar el P.P.O. N° 09.
- 2- Decreto N° 402/2002, de 22 de Octubre del 2002.
- 3- Decreto N° 502/003, de 09 de Diciembre del 2003.
- 4- Ley N° 18.362, Art.123, de 06 de Octubre del 2008.
- 5- Ley N° 19.315, Art. 37, literal B, de 18 de Febrero de 2015.
- 6- Ley N° 19.889, Art. 62, de 09 de Julio de 2020.
- 7- Decreto 84/2019, Art. 122, literal e, de 25 de Marzo de 2019.

I- ORGANIZACIÓN DE LAS FUERZAS.

A- MINISTERIO DEL INTERIOR.

- Jefaturas de Policía Departamentales.
- Direcciones Nacionales y Generales.
- Instituto Nacional de Rehabilitación.

B- INSTITUCIONES NO DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

- Laboratorio Analítico de Muestras de la Secretaría Nacional del Deporte.

II- SITUACIÓN.

A- Los hechos o evidencias indican que existe personal en actividad que consume sustancias ilícitas, estupefacientes o psicotrópicas, por lo que tendrían eventual contacto con quienes suministran las mismas, de diversas formas, directa o indirectamente, afectando dichas conductas, no sólo la salud individual del probable consumidor sino que constituyen un vector preponderante para la instauración de la corrupción en las fuerzas policiales, por lo que se considera incompatible el binomio Policía-consumidor.

B- Con el fin de reducir los factores de riesgo relacionados al consumo de estupefacientes, se hace necesario que la **Policía Nacional** cuente con un Plan donde se establezcan las acciones a seguir y cumplir por las Unidades.

III- MISIÓN.

A- Misión.

- 1- Realizar tareas de prevención de consumo de estupefacientes en todo el personal policial, sin distinción de jerarquías en todas las Unidades Policiales.
- 2- Conformar un Equipo de Trabajo, con personal idóneo y capacitado a tales efectos, integrado por técnicos del Departamento de Laboratorio Productos y Precursores Químicos de la Dirección General de Represión al Tráfico Ilícito de Drogas en adelante (D.G.R.T.I.D.).
- 3- Realizar las coordinaciones previas a través de la D.G.R.T.I.D., con la reserva necesaria buscando la efectividad del procedimiento (examen sin previo aviso).

Versión 03
Fecha 25MAR25
Aprob. DPN-ESMAGE
Código PCEP

RESERVADO

Página 2 de 13



RESERVADO

PLAN PERMANENTE DE OPERACIONES Nro. 09.KDR.acp



III- MISIÓN. (continuación)

B- Idea de Maniobra.

1- Las tareas de prevención de consumo de estupefacientes se realizarán en **Tres Fases** y de acuerdo a lo siguiente:

(a)- FASE INDICIARIA:

- (1)- Corresponde a la toma de muestra en la Unidad Policial a solicitud del Jefe de la misma o Superior de éste, sin previo aviso realizando la coordinación y ejecución con la D.G.R.T.I.D.
- (2)- La muestra de orina es sometida a pruebas rápidas (de carácter preliminar) para la detección cualitativa y simultánea de sustancias ilícitas y/o sus metabolitos en orina.
- (3)- La toma de la muestra contará con la presencia de un técnico de dicha Dirección que acompañe al Policía a un local apropiado con sanitario, asegurando así que la muestra se corresponda efectivamente con el Policía, así como la detección de maniobras evasivas.
- (4)- Realizado el test se deberá confeccionar el acta correspondiente, según Anexo Nro. I, que deberá ser firmada por el interesado, un Oficial de la Unidad presente en la toma de muestra de orina y un representante del Departamento de Laboratorio Productos y Precursores Químicos de la D.G.R.T.I.D.
- (5)- En caso de resultar positivo se procederá a la fase de confirmación.
- (6)- El Director o Jefe de la UU.EE., informará de la realización de la prueba prevista en la fase indiciaria, y sus resultados al Director de la Policía Nacional y al Director de la D.G.R.T.I.D.

(b)- FASE DE CONFIRMACIÓN:

- Para estos casos se ajustará a lo dispuesto en el "Protocolo Dopajes" (Anexo N° III), con excepción de lo establecido en el literal A del numeral 6, en virtud de la derogación del P.P.O. 01/2014 (Detalles de Coordinación, literal h) del presente.

(c)- **FASE DE GARANTÍA EXTERNA:** Con la finalidad de dotar al Policía de una garantía externa al Estado, éste podrá utilizar la muestra B (la que fue tomada en las mismas condiciones que la muestra A) y llevar un médico o químico al Laboratorio Analítico de Muestras de la Secretaría Nacional de Deporte (Departamento de Control de Dopaje), para presenciar el análisis, con costos a cargo del Policía.

- 2- En el caso que en la "FASE INDICIARIA", se obtuviera resultado positivo para alguna sustancia ilícita, estupefaciente o psicotrópica, será considerado falta muy grave (Ley N° 19.315, Art. 37, literal B) y (Ley N° 19.889, Art. 62), iniciándose sumario administrativo con medidas preventivas, (Decreto N° 01/2016, de 04 de Enero de 2016, Art. 69 y 71).
- 3- En la variable de caso positivo en la FASE INDICIARIA, esto implicará la ejecución de la FASE DE CONFIRMACIÓN.
- 4- La Unidad donde presta servicios el funcionario sumariado deberá obtener el/los resultado/s correspondiente/s a la denominada "FASE DE CONFIRMACIÓN", en el plazo previsto para la instrucción sumarial (sesenta (60) días corridos, Decreto N° 01/2016, Art. 94).

Versión 03
Fecha 25MAR25
Aprob. DPN-ESMAGE
Código PCEP

RESERVADO

Página 3 de 13



RESERVADO

PLAN PERMANENTE DE OPERACIONES Nro. 09.KDR.acp



III- MISIÓN. (continuación)

B- Idea de Maniobra.

- 5- La negativa y/o evasiva del policía, de someterse al examen de detección de sustancias ilícitas, constituye una presunción en su contra y falta grave (Decreto N° 502/2003, Art. 3), debiéndose proceder de acuerdo al Punto 2, sin perjuicio de proceder a dar cumplimiento nuevamente a la FASE INDICIARIA 1-a.

IV- MISIÓN A LAS UNIDADES SUBORDINADAS.

1- ES.MA.GE.

- a- Tome a su cargo la elaboración del presente Plan Permanente de Operaciones.

2- JEFATURAS DE POLICÍA DEPARTAMENTALES, DIRECCIONES NACIONALES Y GENERALES.

- a- El Jefe o Encargado de cada UU.EE realizará la correcta difusión al personal a su mando del presente P.P.O.
- b- El Jefe o Encargado de la UU.EE que decida ejecutar la fase indiciaria deberá:
- Comunicarse con el Director de la D.G.R.T.I.D. y coordinarán día y hora del procedimiento.
 - Finalizada la prueba informará de la misma y sus resultados al Director de la Policía Nacional.
- c- Los Jefes o Encargado de todas las UU.PP, cuando el personal manipule sustancias estupefacientes o psicotrópicas deberán:
- Solicitar a la D.G.R.T.I.D., el acta de manipulación según el formato establecido en el **Anexo N° II**, el cual posee un número único de registro (no se podrán sacar fotocopias para utilizar en otros casos).
 - El trámite administrativo no podrá excederse las 24 horas de su ocurrencia. El original de dicha acta, será remitida al Departamento de Laboratorio Productos y Precursores Químicos de la D.G.R.T.I.D., al correo electrónico **dgrtid-quimico@minterior.gub.uy**, para su registro y archivo (copia 1 al legajo personal del Policía y copia 2 al interesado).
- d- El **Director de la D.G.R.T.I.D.**, deberá disponer los siguientes recursos humanos y logísticos, para integrar el Equipo de Trabajo a fin de ejecutar el respectivo procedimiento:
- Un SS.OO. a cargo del equipo.
 - Al menos cuatro fiscales.
 - Al menos cuatro operadores para la realización de las pruebas.
 - Uno para tareas administrativas.
 - Proporcionar los materiales necesarios para realizar la prueba, rotulación, documentación, almacenamiento y transporte.
 - Deberá llevar un registro de los controles realizados y sus resultados.

RESERVADO

Página 4 de 13



RESERVADO

PLAN PERMANENTE DE OPERACIONES Nro. 09.KDR.acp



X- DETALLES DE COORDINACIÓN.

- 1- Autorizado el enlace directo entre las UU. involucradas.
- 2- **Directivas Generales.**
 - a- En todas las UU.EE se deberán realizar actividades de concientización y prevención de consumo de sustancias ilícitas, estupefacientes o psicotrópicas.
 - b- Los Jefes de Policía, Directores Nacionales y Generales, informarán a la Dirección de la Policía Nacional, sobre la solicitud a la D.G.R.T.I.D., del envío del equipo técnico para realizar análisis de sustancias ilícitas, estupefacientes o psicotrópicas en policías.
 - c- La misión será cumplida a solicitud del Jefe de la Unidad Policial, sin conocimiento de su personal subordinado y en coordinación con el personal especializado, en cada fase.
 - d- La toma de muestra, en todos los casos, deberá seguir el procedimiento normativo, dando seguridad y transparencia a la validez del resultado del análisis y al administrado.
 - e- Los policías que opten por realizarse la fase de garantía externa, lo comunicarán a su mando natural y los resultados formarán parte de la instrucción del procedimiento administrativo.
 - f- En la Fase Indiciaría se labrará un acta extendiendo copia al policía de acuerdo al formato establecido en el **Anexo N° I**.
 - g- **Los Jefes y Directores adoptarán las medidas necesarias para que en todos los casos los funcionarios asistan a la realización de los análisis, desarmados y acompañados de un SS.OO.**
 - h- **El presente deja sin efecto el P.P.O. N° 01/2014 "Prevención de consumo de estupefacientes en Policías".**

V- ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA.

A- ADMINISTRACIÓN.

-Se omite.

B- LOGÍSTICA.

- 1- **Transporte:** Medios propios de cada Unidad.
- 2- **Uniforme:** Orgánico de cada Unidad.

VI- COMANDO Y TRANSMISIONES.

- Se omite.

EL JEFE DEL ES.MA.GE. DE LA D.P.N.
CRIO. MAYOR

KERMAN DA ROSA VELEDA

RESERVADO

Página 5 de 13



RESERVADO

**PLAN PERMANENTE DE
OPERACIONES Nro. 09.KDR.acp****Anexo Nro. I** Formato de Acta de Toma de Muestra**Anexo Nro. II** Formato de Acta de Manipulación de Sustancia estupefaciente.**Anexo Nro. III** Protocolo - Procedimiento para la toma de muestra de orina y screening.**DISTRIBUCIÓN:**

Original: ES.MA.GE.

C-elect. Director de la Policía Nacional

Sub Director de la Policía Nacional

Sub Director Ejecutivo de la Policía Nacional.

Direcciones Nacionales y Generales.

Jefaturas de Policía Departamentales.

RESERVADO

Página 6 de 13



RESERVADO

PLAN PERMANENTE DE OPERACIONES Nro. 09.KDR.acp



HISTORIAL DE REVISIÓN			
Versión	Edición	Aprobado	Revisión
00	Inicial	Equipo Dirección	15MAY23
01	<p style="text-align: center;">Modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se incluye Ley N° 19.889. ▪ Adecuación de la Misión. ▪ Adecuación de las Tres Fases (Indiciaria, Confirmación y Garantía Externa). ▪ Adecuación de directivas a Jefaturas y Direcciones. 	D.P.N. y D.G.R.T.I.D.	29MAY23
02	<p style="text-align: center;">Modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Modificación en el texto del punto (b)-FASE DE CONFIRMACIÓN en Idea de Maniobra. ▪ Modificación de numerales 2 y 4 en Idea de Maniobra. ▪ Adecuación de numeral 6 en Idea de Maniobra. 	Equipo Dirección	22JUL24
03	<p style="text-align: center;">Modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se incluye Decreto Nro. 84/2019 en Referencias. ▪ En los siguientes textos: Lliteral A de II-SITUACIÓN y numeral 3 de III-MISIÓN. Literales (b)- Fase de Confirmación y (c)-Fase de Garantía Externa del numeral 1 de Idea de Maniobra. Numerales 2 al 5 de Idea de Maniobra. Literales b, c y d en Jefaturas de Policía Departamentales, Direcciones Nacionales y Generales. Adecuación de numerales a y b del numeral 2 de Detalles de Coordinación. 	Equipo Dirección	25MAR25

Versión 03
Fecha 25MAR25
Aprob. DPN-ESMAGE
Código PCEP

RESERVADO

Página 7 de 13




RESERVADO

PLAN PERMANENTE DE OPERACIONES Nro. 09.KDR.acp



Anexo N° I

Formato de Acta de Toma de Muestra



Ministerio del Interior

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE REPRESIÓN AL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS
DEPARTAMENTO LABORATORIO PRODUCTOS Y PRECURSORES QUÍMICOS

Toma de muestras y exámenes para detectar la eventual presencia de sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas (Decreto N° 402/2002)

Acta de Toma de Muestra

Acta Número:

Fecha: Hora:

DESCRIPCIÓN DE LOS KITS MULTIDROGAS (COC/ANF/THC):

Las **Pruebas Multidrogas (COC/ANF/THC)** en cassette: son pruebas rápidas para la detección cualitativa y simultánea de Cocaína, Anfetaminas, Marihuana y/o sus metabolitos en orina. Se trata de un inmunoensayo-cromatográfico rápido de flujo lateral basado en el principio de uniones competitivas. Dichas pruebas presentan un límite de corte de 150 ng/ml para cocaína, 1000 ng/ml para anfetaminas y 50 ng/ml para marihuana.

1. DATOS A QUIEN SE LE EFECTÚA LA TOMA DE MUESTRA

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES FECHA DE NACIMIENTO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°: INGRESO A LA INSTITUCIÓN

GRADO

DEPENDENCIA EN LA QUE REVISTA

2. AUTORIDAD QUE REQUIERE LA TOMA DE MUESTRA

3. OBSERVACIONES

4. RESULTADOS

Cocaína y/o metabolitos Anfetaminas y/o metabolitos Marihuana y/o metabolitos

El presente formulario se tomará como declaración jurada (Cod. Penal Art.239).

FIRMA

ACLARACIÓN DE FIRMA

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD PRESENTE EN EL PROCEDIMIENTO

GRADO Y ACLARACIÓN DE FIRMA

FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL DPTO. L.P. Y P.Q. DE LA D.G.R.T.I.D.

RESERVADO

Página 8 de 13



RESERVADO

PLAN PERMANENTE DE OPERACIONES Nro. 09.KDR.acp

Anexo N° II

Formato de Acta de manipulación de Sustancias Estupefacentes

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REPRESIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS
DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN
DEPARTAMENTO DE PRECURSORES Y PRODUCTOS QUÍMICOS

CONSTANCIA DE MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICAS.

Acta de Manipulación

ACTA NÚMERO:

FECHA DE MANIPULACIÓN Y/O EXPOSICIÓN: - -

- 1. DATOS DEL POLICIA**
 PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO
 NOMBRES
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD Nº:
 GRADO
 DEPARTAMENTO EN EL QUE REVISTA INFORMACIÓN
- 2. TIPO DE SUSTANCIA MANIPULADA:** COCAÍNA PASTA BASE MARIHUANA
 OTRA (indicar cual):
- 3. TIEMPO / FRECUENCIA DE MANIPULACIÓN Y/O EXPOSICIÓN**
- 4. ¿UTILIZÓ ALGÚN ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL? (por ejemplo: guantes, tapa boca otros).**
 SÍ (indicar cual):
 NO

FIRMA DEL POLICIA

FIRMA JEFE DEL DEPARTAMENTO

ACLARACIÓN DE FIRMA

ACLARACIÓN DE FIRMA

Acta de Manipulación
CONSTANCIA DE ENTREGA

Se deja constancia que el/la _____ entregó acta de manipulación número _____

Firma del Jefe y/o Encargado del Departamento: _____

Versión 03
 Fecha 25MAR25
 Aprob. DPN-ESMAGE
 Código PCEP

RESERVADO

Página 9 de 13



RESERVADO

PLAN PERMANENTE DE OPERACIONES Nro. 09.KDR.acp



Anexo N° III

Protocolo - Procedimiento para la toma de muestra de orina y screening
Departamento de Laboratorio Productos y Precusores Químicos -D.G.R.T.I.D.



**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE REPRESIÓN AL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS
DEPARTAMENTO LABORATORIO, PRODUCTOS Y PRECURSORES QUÍMICOS**

PROCOLO DOPAJES

Los exámenes efectuados en este Departamento (para detectar la eventual presencia de sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas) en el personal policial, son realizados en el marco de lo establecido en las siguientes normas: Decreto 402/2002, Decreto 502/003, Ley 18.362 art. 123, Ley 19.315 Art. 37 Inc. B, Ley Orgánica Policial. Ley 19889/2020, Ley de Urgente Consideración

A) KITS (Para detectar la eventual presencia de sustancias estupefacientes o psicotrópicas en orina)

1. Recepción de la solicitud por la vía correspondiente (Oficio).
2. Coordinar con la unidad que requiere el análisis fecha y hora para la realización del mismo. Solicitar que el policía concorra a donde se indique acompañado por un Superior con jerarquía de Oficial.
3. Registrar dicha solicitud en las planillas correspondientes (ACTAS KITS) y verificar número de acta.
4. Según se indique en el Oficio recibido:
 - 4a. Concurrencia del personal de este Departamento a la Dependencia solicitante para efectuar el análisis.
 - 4b. Llegada de personal policial a este Departamento, para efectuar el análisis.
5. Hacer entrega de copia del Decreto 402/2002 e instructivo del kit.
6. En caso de resultados adversos coordinar según protocolo establecido en Plan Permanente de Operaciones N° 01/2014.
7. Completar la planilla correspondiente.
8. En todos los casos los funcionarios a realizarse el análisis deben de estar desarmados.

Versión 03
Fecha 25MAR25
Aprob. DPN-ESMAGE
Codigo PCEP

RESERVADO

Página 10 de 13



RESERVADO
PLAN PERMANENTE DE
OPERACIONES Nro. 09.KDR.acp



Anexo N° III (continuación)

B) REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS

1. Recepción del policía y Oficial acompañante en las oficinas de este Departamento (o traslado de los funcionarios del mismo a la Dependencia solicitante).
2. Se le ofrece al interesado un surtido de frascos de toma de muestra de orina que están cerrados y esterilizados y éste debe escoger uno.
3. Personal de este Departamento acompaña al policía al baño (en caso que corresponda también será acompañado por el Superior de su Unidad), indicándose que la toma de muestra es presencial, y que debe realizarse ante los acompañantes de forma de verificar su procedencia.
4. El funcionario de este Departamento deberá asegurarse a la vista del policía, que se provea un volumen de orina de no menor a 90 mL. El policía será requerido a retirarse toda la ropa necesaria para que el funcionario de este Departamento pueda confirmar que la orina ha sido correctamente suministrada. Esto incluirá la exposición al cuerpo, desde la cintura hasta las rodillas y la total exposición de los brazos.
5. Es el policía interesado quien en todo momento tiene en su poder y manipula el frasco con orina.
6. El policía procede a la realización del test ante el superior acompañante y el funcionario del Departamento:
 - 6a. Apoya el frasco con orina sobre una hoja en blanco, limpia y nueva.
 - 6b. Elige un test al azar entre varios que se le ofrecen, lo abre y lo introduce en el frasco de orina, según lo indicado por el funcionario actuante.
 - 6c. Deposita el test sobre la hoja en blanco y coloca la tapa al frasco de orina.
7. La lectura de los resultados es llevada a cabo por personal del Departamento ante la presencia del dueño de la orina y el acompañante:
 - 7a. *Resultado Negativo*: se visualizan las líneas de control (C) y de la muestra (T), indicando que el nivel correspondiente a la droga o sus metabolitos en la misma es inferior al valor de corte (valor de referencia).
 - 7b. *Resultado Positivo*: se visualiza únicamente la línea de control (C), indicando un resultado positivo para dicha droga en particular,
 - 7c. *Resultado Inválido*: no se visualiza la línea de control (C) en cualquiera de las tiras. Debe repetirse el examen.



RESERVADO

**PLAN PERMANENTE DE
OPERACIONES Nro. 09.KDR.acp****Anexo N° III (continuación)**

8. Una vez observado el resultado, se le solicita al policía que complete un acta con sus datos personales y de la Unidad a la que pertenece, la cual será firmada por los presentes, haciéndose entrega de una copia al interesado.

9. Si el resultado obtenido es normal se le solicita al policía que descarte todo lo utilizado.

10. En caso de que se obtenga un resultado positivo para alguna de las sustancias, se repite el procedimiento desde el punto 6 de forma de verificar la reproducibilidad de los resultados.

C) SCREENING POSITIVO (adverso)

- 1) Si en el punto 7 del apartado anterior se obtiene un resultado positivo, para la confirmación del mismo, se procede a la realización de un segundo análisis que será efectuado por el Laboratorio Analítico de Muestras de la Secretaría Nacional de Deporte (División Dopaje). Inmediatamente después de la lectura del segundo resultado positivo del screening, de forma presencial bajo la supervisión del funcionario de este Departamento habilitado por la Organización Nacional Anti Dopaje de Uruguay (ONAU) y del acompañante, el policía continúa con la siguiente fase:
- 2) El funcionario de este Departamento deberá asegurarse a la vista del policía, que se provea un volumen de orina de no menor a 90 mL. Si es así se continúa con el punto 3).

Si la cantidad de orina no llega a los requisitos mínimos, se realizará a continuación un proceso de muestra parcial:

Proceso de muestra parcial de orina

Cuando se proporciona un volumen menor a 90 mL de orina, el policía seguirá el proceso de muestra parcial hasta que se proporcione el volumen requerido. Durante este proceso se precintará y se asegurará la o las muestra(s) parciales.

La muestra parcial precintada deberá permanecer bajo control del interesado.

Mientras espera a proporcionar una o varias muestras adicionales, el interesado debe permanecer bajo observación continua y se le permitirá hidratarse. Cuando el interesado esté listo para proporcionar otra muestra, el proceso de toma de muestras continúa.

RESERVADO

Página 12 de 13



RESERVADO

**PLAN PERMANENTE DE
OPERACIONES Nro. 09.KDR.acp****Anexo N° III (continuación)**

- 3) El policía procede a la preparación de la muestra para su análisis, bajo las instrucciones del personal de este Departamento habilitado por la ONAU (Organización Nacional de Antidopaje del Uruguay) y ante la presencia del representante de su Unidad:

Se le ofrece un surtido de Kits de orina en caja de cartón y selecciona una. Cada caja está identificada con una numeración única.

- 3.a El policía debe asegurarse que el kit seleccionado esté intacto así como el precinto de la caja de cartón.
- 3.b Luego de abrir la caja el policía debe corroborar que la numeración de todos los componentes sean idénticos, la caja de cartón, los frascos rotulados "A" y "B" (que están contenidos en la misma), y las tapas de seguridad.
- 3.c Se le solicita que divida su muestra entre el frasco rotulado "A" (60 mL como mínimo) y el frasco rotulado "B" (30 mL. como mínimo) identificados con el mismo número único.
- 3.d Cierra los frascos de manera definitiva.
- 3.e Como método de control el interesado debe:
- 3e1- girar la tapa de cada uno de los frascos en sentido contrario a las agujas del reloj.
 - 3e2- asegurarse de que al levantar el envase con la tapa no se abra.
 - 3e3- colocar el frasco boca abajo un instante para cerciorarse de que esté herméticamente cerrado.
- 3.f Para asegurarse de que el kit está correctamente cerrado el funcionario de este Departamento ejecutará los mismos pasos descritos en el punto "e" como medida de control.
- 3.g El policía debe colocar los frascos en la caja y cerrarla.
- 3.h El funcionario de este Departamento mide la densidad urinaria que el policía habrá dejado en el frasco de recolección en su presencia.

- 4) Se completa el formulario de toma de muestra para esta etapa, el cual es firmado por los presentes, y se hace entrega de una copia al policía. El mismo deberá guardarla hasta tener el resultado final, que será informado por el Laboratorio Analítico de Muestras de la Secretaría Nacional de Deporte.

- 5) Los frascos cerrados contenidos en la caja son llevados al Laboratorio Analítico de Muestras de la Secretaría Nacional de Deporte para su análisis, siguiendo la cadena de custodia correspondiente.

RESERVADO

Página 13 de 13